TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: PROCESAL

Clave: **II-J-99**
Rubro: **NOTIFICACION.- ES CORRECTO PLANTEAR SU NULIDAD EN AMPLIACION DE DEMANDA, CUANDO NO SE CONOCIA AL PROMOVERSE EL JUICIO.-**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 165 del Código Fiscal, cuando ya se haya promovido juicio de nulidad, no procederá el recurso de nulidad de notificaciones, sino que tendrá que hacerse el planteamiento relativo a través de ampliación de demanda.- Tal situación ocurre cuando al presentar su demanda el actor desconoce la notificación de la resolución que impugna y la autoridad en su contestación afirma y aporta pruebas en el sentido de que si la notificó caso éste en el que sólo a través de la ampliación de demanda, podrá el particular plantear la nulidad de aquélla; esto porque si al presentar su demanda la actora desconocía la notificación, era imposible que agotara previamente el juicio fiscal, el recurso respectivo, por lo que en este caso se aplica lo dispuesto en el citado artículo 165 de que tal nulidad podrá plantearse en ampliación de demanda.

Revisión No. 438/76.- Resuelta en sesión de 9 de octubre de 1980, por unanimidad de 9 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Ponce Gómez.- Secretario: Lic. Sergio Martínez Rosaslanda.
Revisión No. 1320/79.- Resuelta en sesión de 13 de noviembre de 1980, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Lic. Raúl A. Pallares Valdéz.

Revisión No. 617/80.- Resuelta en sesión de 14 de mayo de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mario Cordera Pastor.- Secretario: Lic. Germán Canseco de la Fuente.

(TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 99)

R.T.F.F. Segunda Epoca. Año IV. No. 20. Agosto 1981. p. 204